

OFICIO No. 033-GG-2022
Quito, 15 de febrero de 2022

Señores

**CANDIDATOS A SER DESIGNADOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

Presente.-

De mi consideración:

1.-) Como es de su conocimiento, una vez que han justificado que cumplen los requisitos generales para ser designados miembros principales y suplentes del Consejo de Administración; y que se cuenta con el registro pertinente, en cumplimiento de la Resolución No. JPFF-F-2021-005, de fecha 17 de diciembre 2021, de la JUNTA DE POLITICA Y REGULACION FINANCIERA, artículo 182, en mi calidad de Representante Legal realicé CONVOCATORIA a Asamblea General de Partícipes, que se llevará a cabo el día jueves 10 de marzo del 2022, a las 09H00, a fin de que los partícipes elijan a 7 miembros principales y sus respectivos suplentes que integrarán el Consejo de Administración de CORFOCESANTIA-FCPC, los integrantes del Consejo de Administración serán seleccionados de acuerdo al número de votos que obtenga cada candidato. Los miembros principales serán quienes hayan obtenido mayor votación, y les acompañarán, en calidad de suplentes, los que les sigan en número de votos. **Todos los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración deberán en forma previa a su posesión contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos,** de acuerdo con las normas del Capítulo III “ Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados”, Título II “De la calificación de las autoridades del sistema nacional de seguridad social”, Libro II “Normas de control para las entidades del sistema de seguridad social” de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, mismos que se constan en el numeral 2 de la convocatoria para postulación.

En tal virtud, de manera respetuosa y comedida, solicito cumplir lo dispuesto en las normas del Capítulo III “ Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados”, Título II “De la calificación de las autoridades del sistema nacional de seguridad social”, Libro II “Normas de control para las entidades del sistema de seguridad social” de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, mismos que se constan en el numeral 2 de la convocatoria para postulación; al efecto, deben justificar documentadamente el cumplimiento de los requisitos adicionales a los presentados en la etapa de validación, documentos deben ser presentados hasta las 16H00 del 15 de marzo 2022, en las Oficinas de CORFOCESANTIA-FCP (Quito, Guayaquil, La Libertad, Esmeraldas, Shushufindi), documentos con los cuales solicitaré la calificación a la Superintendencia Bancos.

Los candidatos deben realizar campaña electoral desde el día de la convocatoria hasta las 16H00 del día miércoles 9 de marzo 2022.

2.-) Mediante, oficio Circular Nro. SB-INCSS-2022-0007-C, Quito D.M., 11 de febrero de 2022, Asunto: **Elección Presidente del Consejo de Administración**, el Econ. José Estuardo Arguello García INTENDENTE NACIONAL DE CONTROL DEL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL, pone en conocimiento de Señoras (es) Representantes Legales FONDOS ADMINISTRADOS-BIESS que: “En vista de varias consultas realizadas por los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados **respecto de la elección del presidente del Consejo de Administración**, aspecto sobre el cual existe un vacío normativo; y, con base a la Segunda Disposición General de la Resolución JPRF-F-2021-005 de 17 de diciembre de 2021, que cita: “SEGUNDA.- Los casos de duda que se produjeran en la aplicación de la presente sección serán resueltos por la Superintendencia de Bancos.” **Con el fin de estandarizar los procedimientos en el proceso de transición de traspaso para los FCPC, la elección del presidente del Consejo será designado aquel candidato que haya obtenido la mayor votación para conformar dicho Consejo.** No obstante, posteriormente en cumplimiento a la disposición transitoria decima de la citada resolución deberá incluir en sus estatutos, entre otros el procedimiento a realizar para dicha designación.

Con sentimiento de estima y consideración.

Atentamente,

Dr. Kléver Alejandro Olmos Mora
**REPRESENTANTE LEGAL
CORFOCESANTIA FCPC**

Se adjunta: normas para calificación; y, Oficio SB.